

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Procedimientos en materia de incompatibilidades.

Las solicitudes formuladas en los procedimientos en materia de incompatibilidades del personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril ([RCL 1985\1022](#) y ApNDL 6609), sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas Dependientes, se podrán entender estimadas una vez transcurridos, sin que se hubiera dictado resolución expresa, los plazos máximos de resolución señalados a continuación:

- a) Autorización de compatibilidad para ejercer un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público: Cuatro meses.
- b) Reconocimiento de compatibilidad para ejercer actividades privadas: Tres meses.

Segunda.-Acuerdos de la Comisión Interministerial de Retribuciones y de su Comisión Ejecutiva.

1. Los acuerdos de la Comisión Interministerial de Retribuciones pondrán fin a la vía administrativa.